

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1264-2019-R.- CALLAO, 13 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01080658), recibida el 15 de octubre de 2019, mediante la cual el estudiante DANIEL HENRY LLACCHAS ANDRADE, con Código N° 1916140014, de la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 293-2019-CU del 01 de agosto de 2019, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2019-I, por la modalidad de Traslado Externo Nacional, entre otros, a don DANIEL HENRY LLACCHAS ANDRADE, a la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química;

Que, mediante la Solicitud del visto, el estudiante DANIEL HENRY LLACCHAS ANDRADE, formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química, por seguir estudios de la misma carrera en otra Universidad;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1350-2019-D-ORAA del 21 de noviembre de 2019, adjunta el Informe N° 078-2019-DMM/ORAA de fecha 30 de octubre de 2019, indicando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química, según Resolución N° 293-2019-CU del 01 de agosto de 2019, por la modalidad de Traslado Externo Nacional, en el Proceso de Admisión 2019-I;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1171-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de noviembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**R E S U E L V E:**

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** irrevocable del estudiante **DANIEL HENRY LLACCHAS ANDRADE**, con Código N° 1916140014, a la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2019-I por la modalidad de Traslado Externo Nacional; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 293-2019-CU del 01 de agosto de 2019, únicamente en el extremo pertinente.



2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, EP – IQ, OBU, ORAA, URA, RE, e interesado.